



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
4 NOTARIO



ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA CEATE S.A.,
CENTRO EDUCATIVO AERONAUTICO
TERRESTRE ECUADOR
CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1,600.00
CAPITAL SUSCRITO US\$ 800.00

4e.

19/10/2014

5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
8 hoy diecinueve de mayo del año dos mil nueve, ante mi DOCTOR MARCOS DIAZ
9 CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus
10 propios derechos, la señora ADRIANA KARINA LLANES RODRIGUEZ, de estado
11 civil casada, ejecutiva; y, la señorita SILVIA MARIA TEXEIRA ALBUJA, de estado
12 civil soltera, estudiante, las comparecientes son de nacionalidad uruguaya y
13 ecuatoriana, respectivamente; mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, a quienes
14 identifico, por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de
15 identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden
16 como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron
17 la Minuta del tenor siguiente: MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO": Sírvase autorizar en
18 el Registro de Escritura a su cargo, una en la cual conste la constitución de una
19 Sociedad Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA:
20 INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
21 expresamente su voluntad de constituir una sociedad Anónima que se denominará
22 **CEATE S.A., CENTRO EDUCATIVO AERONAUTICO TERRESTRE**
23 **ECUADOR**, la señora ADRIANA KARINA LLANES RODRIGUEZ y la señorita
24 SILVIA MARIA TEXEIRA ALBUJA, todos por sus propios derechos, domiciliados
25 en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad uruguaya y ecuatoriana, respectivamente.
26 SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
27 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
28 que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación.-



1 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CEATE S.A., CENTRO**
2 **EDUCATIVO AERONAUTICO TERRESTRE ECUADOR.- CAPITULO**
3 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-**
4 **ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, la
5 compañía que se denominará **CEATE S.A., CENTRO EDUCATIVO**
6 **AERONAUTICO TERRESTRE ECUADOR**, la misma que se registrá por lo que
7 dispone la ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
8 fueren aplicables y por el presente Estatuto Social y los reglamentos que se expidieren.
9 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto
10 dedicarse a: la Formación, Capacitación y Entrenamiento de Tripulantes y Auxiliares
11 de Cabina, Instructores y otros Servicios Aeroportuarios permitidos por la Ley de
12 Aviación Civil. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
13 permitidas por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo;
14 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por lo cual se constituye esta compañía es de
15 CUARENTA AÑOS (40) que se contarán a partir de la fecha de inscripción del
16 contrato constitutivo en el Registro Mercantil del cantón. Plazo que podrá ser ampliado
17 o restringido de acuerdo con la Ley.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal
18 de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer
19 sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior.- **CAPITULO**
20 **SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO:**
21 **DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía está dividido en Capital Autorizado y
22 Capital Suscrito, de conformidad con la Ley, los Reglamentos o Resoluciones
23 correspondientes. El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,600.00), El
25 capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital suscrito.- El
26 capital suscrito, es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA (US\$ 800.00) dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de



1 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que
2 el accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que realice la

NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casqueto

3 compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y el
4 presente Estatuto. Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones serán

5 emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de
6 la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las
7 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

8 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno (001) a la ochocientos
9 (800), inclusive contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por
10 el Presidente y Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una (1)

11 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere se procederá
12 conforme el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

13 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
14 pagado en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en
15 el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de

16 dominios o pignoración de la misma.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá
17 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre
18 tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
20 de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción al sus acciones.-

21 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
22 **COMPAÑIA.-** **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía

23 corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo, la
24 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente
25 General de acuerdo a los términos que se indiquen en el presente Estatuto.-

26 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos
27 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
28 económico de la compañía, previa convocatoria en uno de los diarios de mayor



1 circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días de anticipación por
2 lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
3 hora, y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General
4 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria efectuada por el
5 Presidente por su iniciativa o por pedido de un número de accionistas que represente
6 por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social. Las convocatorias
7 deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
8 **QUINTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se tratare de
9 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por
10 lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguido se hará una nueva
11 convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete (237) de la Ley de
12 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número
13 de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas
14 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
15 mediante carta poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes
16 de los accionistas. – **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** En las Juntas Generales
17 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes
18 de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y
19 el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades
20 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se
21 efectuará las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según el
22 Estatuto.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Presidirá las Juntas Generales, el
23 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera
24 necesario un Director de Sesión y/o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DECIMO**
25 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
26 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria con las excepciones de
27 Ley.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General,



1. salvo aquellos casos en que la Ley o el Estatuto exigieren una mayor proporción. Las
2. resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando

NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquero

3 no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Al terminarse la
4 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario

5 redacte el acta resumen de las deliberaciones o acuerdos tomados con el objeto de que
6 dicho acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o
7 acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de las Juntas Generales
8 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
9 hecho sus veces en la reunión, extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y
10 se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**

11 **SEGUNDO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
12 hallare presente la totalidad del capital pagado de acuerdo a lo que dispone el artículo
13 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**

14 **TERCERO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
15 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
16 disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
17 general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del
18 capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera

19 parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum
20 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
21 más de sesenta días (60) contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
22 modificar el objeto.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de

23 accionistas presentes para resolver uno o mas puntos antes mencionados, debiendo
24 expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTICULO**

25 **VIGESIMO CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
26 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, que
27 durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
28 indefinidamente, b) Elegir uno o mas comisarios, quienes durarán un (1) año en sus

1 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Aprobar los Estados
2 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma
3 establecida en Artículo doscientos setenta y nueve (Art. 279) de la Ley de Compañías
4 vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) acordar el
5 aumento o disminución del capital social de la compañía; Autorizar la transferencia,
6 enajenación gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
7 compañía; Acordar la disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento
8 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con el presente
9 Estatuto; i) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente
10 Estatuto y reglamentos de la compañía; y, k) determinar el monto de los emolumentos
11 que devengará todo el personal administrativo; **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
12 Son atribuciones del Gerente General y el Presidente; a) Ejercer en forma conjunta con
13 el presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
14 Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y
15 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos
16 sin mas limitaciones que las señaladas por el Estatuto; c) Dictar el presupuesto de
17 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y
18 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos civiles o
19 mercantiles relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y
20 en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y
21 despedir trabajadores previa las formalidades de ley; constituir mandatarios generales y
22 especiales, previa autorización de la Junta General, en el primer caso. Dirigir las
23 labores personales y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
24 la Junta General de Accionistas; h) Super vigilar la contabilidad, archivo y
25 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de la dependencias; i)
26 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
27 financieros y el proyecto de reparto de utilidades y las demás atribuciones que le
28 confieren los Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del o de

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 19/05/2009

Mediante comprobante No. 360043517, el (la) Sr. (a) (ita): BAILON RAMIREZ MARISSELVA CELESTE

Con Cédula de Identidad: 0906291406 consignó en este Banco la cantidad de: 200

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA

CEATE S.A. CENTRO EDUCATIVO AERONAUTICO TERRESTRE ECUADOR, que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	LLANES RODRIGUEZ ADRIANA KARINA	0927466144	\$ 100	usd
2	SILVIA MARIA TEXEIRA ALBUJA	0910464668	\$ 100	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ <u>200,00</u>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

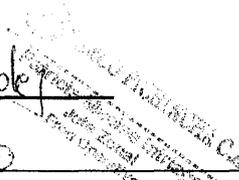
Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El presente documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Atentamente,
[Handwritten Signature]
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA
 6011010870





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7244592
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAILON RAMIREZ MARISELVA CELESTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2009 2:03:32 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CEATE S.A. CENTRO EDUCATIVO AERONAUTICO TERRESTRE ECUADOR
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Los Comisarios, las disposiciones contenidas en el artículo doscientos setenta y nueve (279) de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO**

NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquele

3 SEPTIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente y

5 Gerente General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-**

6 El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: la señora

7 ADRIANA KARINA LLANES RODRIGUEZ ha suscrito cuatrocientas acciones 400

8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha

9 pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas; y la señorita SILVIA MARIA

10 TEXEIRA ALBUJA, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de 400

11 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por

12 ciento de cada una de ellas; conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración

13 de capital, otorgado por el BANCO DEL PICHINCHA C.A.. Los accionistas pagarán

14 el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en

15 numerario en un año plazo. **CUARTA.-** Queda expresamente autorizada la abogada

16 MARISELVA BAILÓN, para realizar todas las diligencias legales y administrativas

17 para obtener la aprobación e inscripción en el Registro correspondiente de esta

18 compañía, y la obtención del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted señor

19 Notario las cláusulas de ley.- f) ilegible.- MARISELVA BAILÓN RAMÍREZ,

20 abogada, doce mil setecientos ochenta y uno, del Colegio de Abogados del Guayas.-

21 (Hasta aquí la minuta).-En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la

22 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega copia del

23 certificado de la cuenta de Integración de Capital.-Leída que les fue de principio a fin,

24 por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes,

25 se afirman, ratifican y firman en unidad acto conmigo el Notario. Doy fe.-

26 *Adriana Llanes*

27 ADRIANA KARINA LLANES RODRIGUEZ

28 C.C. # 0927466144

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Silvia Maria Texeira

SILVIA MARIA TEXEIRA ALBUJA

C.C. # 0910464668

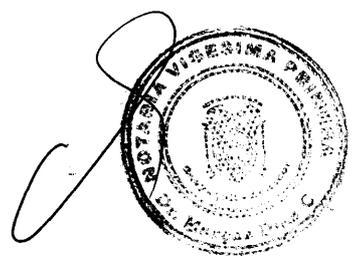
[Handwritten signature]

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE

EL NOTARIO

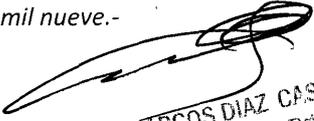
Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorga-
miento.-

[Handwritten signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 09.G.II.0003433, dictada por la Abogada Lorena Barcia Fierro, Especialista Jurídico, el 17 de Junio del 2009, se tomó nota del contenido de dicha resolución al margen de la matriz de Constitución de Compañía denominada CEATE S.A. CENTRO EDUCATIVO AERONAUTICO TERRESTRE ECUADOR, celebrada ante mí, el 19 de Mayo del 2009.- Guayaquil, dieciocho de Junio del dos mil nueve.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 27.146
FECHA DE REPERTORIO: 19/jun/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:41

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Junio del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0003433, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Lorena Barcia Fierro**, el **17 de junio del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CEATE S.A. CENTRO EDUCATIVO AERONAUTICO TERRESTRE ECUADOR**, de fojas 59.830 a 59.844, Registro Mercantil número 11.455.

ORDEN: 27146



S

REVISADO P




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO
MERCANTIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0013455

Guayaquil, 07.09.2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CEATE S.A. CENTRO EDUCATIVO AERONAUTICO TERRESTRE ECUADOR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL